## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente**: 25000-23-26-000-2005-00271-00

Demandante: Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI-En

liquidación

**Demandado**: Municipio de San Antonio del Tequendama

#### **EJECUTIVO**

En vista que desde la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos se advierten que para hacer las correcciones de las liquidaciones que efectuado debe mediar nuevamente auto que así lo ordene, el Despacho

#### **RESUELVE**

- 1) En vista que en la liquidación presentada a esta Despacho y que se ordenó mediante auto precedente no se tuvieron en cuenta las decisiones que se han emitido, remítase, nuevamente, el presente asunto a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que se rectifique la liquidación del crédito teniendo en cuenta las decisiones que se han tomado en este proceso, en especial lo ordenado en: i) el auto de 10 de marzo de 2006, por medio del cual se libró mandamiento de pago, ii) el auto de 19 de junio de 2012 por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, iii) el auto de 14 de abril de 2015, por medio del cual se estableció la forma en la que debe liquidarse el crédito teniendo en cuenta el pago efectuado por la parte demandada y iv) el auto de 18 de agosto de 2016, por medio del cual el Despacho se modificó la liquidación del crédito.
- 2) Dejar, nuevamente, a disposición de la entidad ejecutada la invitación de solucionar la controversia judicial a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta Juez

Expediente: 11001-Demandante: Demandado:

# JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ SECCIÓN TERCERA

## Firmado Por:

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a7a37568a538670867e247b6ca8cf41b75782d40cff31fbc9e1114a1371611

Documento generado en 10/12/2021 01:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica